



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESOLUCION N° 0704 19
Comodoro Rivadavia, 07 de ~~PPVL~~ de 2019.-

VISTO:

El Artículo 138 de la Ordenanza N°6500/98 y sus modificatorias, la Resolución Municipal N° 1937/18 y la Resolución Municipal N° 3669/18.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal se ha reglamentado y establecido el Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Tasa de Comercio e Industria, que recaerá sobre aquellos sujetos alcanzados por esos tributos, inscriptos o no, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que a efectos de implementar el mencionado régimen es necesario designar a todos aquellos sujetos que se encontraran obligados a actuar como Agentes de Percepción.

Que con anterioridad a la presente, se han designado determinados sujetos para que actúen en calidad de Agentes de Percepción en las operaciones que intervengan.

Que estos agentes han solicitado cambio en el plazo de depósito de las percepciones realizadas, por lo que es menester modificar el inciso "f" del artículo 3° de la Resolución N° 1973/18.

Que sin perjuicio de ello, y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, se estima conveniente designar como Agentes de Percepción incorporando a los ya designados, a los sujetos detallados en la presente.

Que fundada en razones de buena administración y atento los procedimientos vigentes, resulta conveniente disponer para todos los sujetos designados por Resolución vigente, una prórroga para comenzar con el cumplimiento de las obligaciones impartidas por esta Administración.

Que el Código Tributario Municipal, faculta al Poder Ejecutivo a establecer Agentes de Retención, de Percepción o Información a las personas humanas, sociedades, con o sin personería jurídica y toda otra entidad privada o pública, ya sea nacional, provincial o municipal que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos mencionados.

Por ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

RESUELVE:



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Artículo N°1.-Ratificar la designación realizada de los Agentes de Percepción por Resolución Municipal N°3669/18, debiendo comenzar a actuar como tales, a partir del primer día hábil administrativo del mes de mayo de 2019.

Artículo N° 2.-Designar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Tasa de Comercio e Industria a:

- ALCOM S.R.L.	CUIT 30637193852
- ALI JORGE MAHMOUD	CUIT 20049794496
- ALMONACID EMILIO AMIN	CUIT 20117692354
- CAMPANELLO EDUARDO MIGUEL ANGEL	CUIT 20102062141
- CARNES DANTE S.R.L.	CUIT 33709931089
- CERBINO BARRIRERO CHRISTOPHER	CUIT 20927479886
- CHIBLE RUSSI YAMILA MARIA	CUIT 27319853850
- COMERCIAL SUR S.R.L.	CUIT 30650564193
- CORDERO NESTOR ROMAN	CUIT 20110638524
- DISLAC CHUBÚT S.R.L.	CUIT 33617462449
- DISTRIBUIDORA AGULELE S.R.L.	CUIT 30688115120
- DISTRIBUIDORA LOA S.A.	CUIT 30670288613
- FERNANDEZ ROBERTO Y	
- FERNANDEZ SERGIO S.H.	CUIT 30710181019
- FORTALEZA CE S.R.L.	CUIT 30670251523
- GAMAR SRL	CUIT 30637113298
- HERMOSO GUILLERMO ENRIQUE	CUIT 20247770357
- ICASATE IDELFONSO	CUIT 20279776098
- K Y F S.R.L.	CUIT 30710926898
- LOGISTICA AUSTRAL S.R.L.	CUIT 30709136824
- MUSOTTO MAXIMO	CUIT 20214493285
- MOLKA SUR S.R.L.	CUIT 30707827420
- NUEVO SIGLO S.R.L.	CUIT 30708131349
- PATAGONIA AVES S.R.L.	CUIT 30714477486
- TOLUMA S.R.L.	CUIT 30714095338

Artículo N° 3.-Los Agentes de Percepción designados en el Art. 2° de la presente, deberán practicar las percepciones en los plazos y forma que se determina en la normativa vigente.

Artículo N° 4.- Los Agentes de Percepción designados en el Art. 2° de la presente, comenzarán a actuar como tales, a partir del primer día hábil administrativo del mes inmediato posterior al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo N° 5.-Los Agentes de Percepción designados en Art. 2° de la presente podrán solicitar ampliación del plazo para comenzar a cumplir con sus obligaciones por el término de hasta treinta (30) días corridos, siendo dicho plazo único e improrrogable. La solicitud deberá formalizarse por escrito, con fecha anterior a la establecida en el artículo precedente, acreditando los hechos que justifiquen la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

Artículo N° 6.-Modificar el inciso f- del Artículo 3° de la Resolución N°1937/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


"Artículo 3º: (...) f- Ingresar los importes percibidos en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria, hasta el último día hábil del mes inmediato posterior al período percibido."

Artículo N° 7.-REFRENDARA la presente el señor Secretario de Recaudación.

Artículo N°8.-REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**


Cdor. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

0704 19